

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2017-6562** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, relativo al reingreso de excedentes.*

Código 39000492011985.

Visto el acuerdo suscrito, con fecha 20 de junio de 2017, por la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre modificación de su artículo 8 relativo al reingreso de excedentes, introduciendo un nuevo apartado quinto, con efectos desde la fecha del acuerdo; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

#### ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de julio de 2017.  
La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 20 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 140

**ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA MODIFICACIÓN  
PARCIAL DEL ARTÍCULO 8 DEL VIII CONVENIO COLECTIVO PARA EL  
PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

**ANEXO AL ACTA DE 20 DE JUNIO DE 2017**

**ACUERDO:**

1.- Se modifica el artículo 8 cuya redacción es la siguiente:

**Artículo 8.- Reingreso de excedentes.**

1.- El trabajador que solicite el reingreso desde excedencia voluntaria tendrá derecho, por orden de presentación, a ocupar provisionalmente puesto vacante de su misma categoría y, en su caso, especialidad cuya cobertura resulte necesaria y atendiendo a las necesidades organizativas de la Administración.

2.- De no existir vacante en puesto de su misma categoría podrá optar a puesto de categoría inferior, o esperar a que se produzca aquélla, con las limitaciones establecidas en el apartado anterior.

3.- Los trabajadores que se encuentren desempeñando puestos con carácter provisional por darse las circunstancias reguladas en los apartados anteriores, estarán obligados a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen a todos los puestos de su misma categoría y, en su caso, especialidad hasta que les sea adjudicado destino con carácter definitivo.

4.- En el caso de haber optado a categoría inferior, podrán participar también en los sucesivos concursos a una vacante de categoría encuadrada en el mismo grupo y nivel que la categoría ostentada por el trabajador.

5.- En el caso de haber optado a categoría inferior por pertenecer a categorías "a extinguir" de los grupos G1, GA "a extinguir" y GB "a extinguir", estarán obligados a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen a todos los puestos de la categoría y, en su caso, especialidad, en la que se les hubiera formalizado el reingreso, hasta que les sea adjudicado destino con carácter definitivo.

JUEVES, 20 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 140

En este caso, quedan excepcionados del cumplimiento del requisito de participación contemplado en el artículo 10.1.b).

2.- Los efectos de la modificación operada en el artículo 8 del VIII Convenio Colectivo se producirán desde la fecha de la firma del acuerdo por la Comisión Negociadora, el 20 de junio de 2017.

#### **COMISIÓN NEGOCIADORA**

**Por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria**

**Por el Comité de Empresa**

[2017/6562](#)